

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado a domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen con mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Suscripción para socorrer a las familias de las víctimas causadas en el hundimiento del Puente de Pilotuerto el día 18 del actual.

| | Pesetas. |
|--|----------------|
| Suma anterior. | 7314 13 |
| De la Guardia civil de esta provincia. | 87 23 |
| D. Francisco E. de Sierra. | 25 |
| D.ª María Cortés, viuda de Soto. | 20 |
| Total. | 7446 36 |

Núm. 1.135.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Aduanas.

CIRCULAR.

Esta Dirección general dice con fecha de hoy al Administrador de la Aduana de Port-Bou lo siguiente:

Visto el expediente núm. 15279 de esa Aduana, instruido a consecuencia de no conformarse la casa Monros Simo y Gorgot con el adeudo y recargo impuesto a 18 kilogramos pasamanería de algodón por la partida 109 del Arancel, habiéndose presentado al despacho con declaración núm. 7.012 del año anterior:

Vistas las muestras remitidas, de cuyo examen resulta que son trenzillas de algodón formadas con varios ramales unidos entre sí por medio de hilos que pasan de ramal a ramal constituyéndose siempre trenza.

Resultando que la trenzilla de que se trata, esta fabricada de la misma forma y modo que la generalidad de las trenzillas que pertenecen al ramo de pasamanería:

Y considerando que como tal artículo de pasamanería de algodón le corresponde la partida 181 del Arancel;

Esta Dirección general, conformándose con el dictamen de la Junta de Jefes, ha resuelto que se rectifique el aforo por la partida 181 del Arancel.

Lo digo a V. . . para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que traslado a V. . . para su conocimiento y aplicación en los casos que puedan ocurrir en la Aduana de su cargo. Dios guarde a V. . . muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1880.—Diego Vazquez

Señor Administrador de la Aduana de. . .

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Núm. 1141.

Circular núm. 272.

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes que no han cumplido aún con lo prevenido por circular de este Gobierno, fecha 25 de Octubre último, inserta en el «Boletín oficial», número 245, de 26 del mismo, acerca de la exposición del retrato de S. M. el Rey (Q. D. G.) en la sala de Sesiones de los Ayuntamientos.

Trascurrido con exceso el término fijado en aquella para que dieran conocimiento a este Gobierno del cumplimiento de lo que la misma previene, y siendo varios los Alcaldes que no han cumplido este servicio; he acordado declararles incurso en la multa correspondiente, si en el término del quinto día no dan cumplimiento exacto a la citada circular.

Oviedo 18 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE OVIEDO.

Sesion del día 7 de Noviembre de 1880.

Presidencia del Excelentísimo Sr. Don Manuel Gonzalez Valdes.

Abierta a la una de la tarde con asistencia de los Sres. Gonzalez Valdes, presidente, Carbajal, Figares Argüelles, Moran, Garcia Bernardo, Ponte, Vega, Saro, Vazquez, Prado, Castañon, Grana (D. Leopoldo), Suarez, Arango, Diaz Ordoñez (D. Ramon), Grana (Don Federico) y Diaz Ordoñez (D. Victor), se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

No hallándose presentes los Sres. Di.

Putados Secretarios, pasaron a hacer sus veces los Sres. Graña (D. Federico) y Ponte, como mas jóvenes de entre los presentes.

La Diputacion quedó enterada de que el Sr. Gil escusaba su asistencia por hallarse indispuesto.

Dada cuenta de una comunicacion de D. Faustino Roel remitiendo, con destino a la Biblioteca de esta Corporacion, un ejemplar de la obra de que es autor titulada «Etiología de la Pella-gra» (mal de la rosa de Asturias), como prueba de justa deferencia a la Diputacion; se acordó aceptarla consignando el agrado con que se ha recibido y que se den las mas espresivas gracias al Señor Roel por su atencion.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. D. Benigno Dominguel Gil, manifestando que habiendo sido nombrado para dos Comisiones y no siendo posible desempeñar su cometido en ellas, suplicaba se le admitiese la renuncia del cargo de individuo de la de Beneficencia.

El Sr. Castañon manifestó que por igual motivo renunciaba el cargo de individuo de la Comision de Instruccion pública.

El Sr. Figares se espresó en igual sentido que el Sr. Castañon.

El Sr. Prado espuso que en su concepto no era renunciabile el cargo con arreglo a lo que previene el reglamento de la Diputacion.

El Sr. Suarez dijo que no hallaba dificultad alguna, en que cuando el vocal de una comision no pudiera asistir a ella por tener que concurrir a otras fuese sustituido por los individuos de la misma Comision.

El Sr. Presidente manifestó que la discusion debía concretarse a la renuncia del Sr. Gil.

El Sr. Argüelles dijo: que como no son renunciabiles los cargos de individuo de las Comisiones de la Diputacion, por este concepto no habia presentado ya la renuncia al ser elegido para vocal de una de ellas; y que en cuanto a los señores renunciabiles debian poder continuar desempeñando los cargos que dimitian, puesto que se consideraron ellos mismos en aptitud para ejercerlos cuando se votaron asimismos.

El Sr. Figares contestó que aunque esto sea una verdad, no fue por que tuvieran interés ninguno en ello, sino, que por causa de la premura de las votaciones no tuvieron tiempo los votantes de borrar su nombre de la candidatura y que por su parte debia así manifestarlo.

El Sr. Argüelles repuso que solo ha-

bia tratado de consignar un hecho sin entrar en consideraciones.

El Sr. Castañon dijo que siendo secretas las votaciones solo podia haber una presuncion en lo dicho por el señor Argüelles y que ya se sabe que se hacen las candidaturas por tres ó cuatro individuos, que las reparten y luego se emite el voto, sin apercibirse de que esté en la candidatura el nombre del votante.

El Sr. Saro pidió la lectura del artículo 18 del reglamento de la Diputacion.

Se leyó.
El Sr. Saro dijo que segun el contenido de dicho artículo son renunciabiles los cargos de la Diputacion, y que creia que las causas que alegaba el Señor Gil eran bastantes para admitirle la renuncia que presentaba.

Seguidamente se acordó no admitirla por once votos contra siete, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:
Sres. Argüelles, Moran, Garcia Bernardo, Ponte, Vega, Prado, Graña (Don Leopoldo), Suarez, Diaz Ordoñez (Don Victor), Graña (D. Federico), Diaz Ordoñez (D. Ramon), total once.

Señores que dijeron si:
Sres. Carbajal, Figares, Saro, Vazquez, Castañon, Arango, Sr. Presidente total siete.

Dada cuenta de una comunicacion de D. Bernardo Carbajal manifestando que habiendo sido nombrado para tres comisiones y no siendole posible desempeñar su cometido en ellas, rogaba se le admitiese la renuncia del cargo de individuo de la de Ayuntamientos; se acordó no haber lugar á admitirla.

Entra en el Salon el Sr. Ballina.

Dióse cuenta de la comunicacion de la Comision nombrada para asistir al alumbramiento de S. M. la Reina y presentacion del Regio vastago, dando cuenta de cómo han desempeñado su cometido principalmente en la autorizacion y encargo que se le dio de que por todos los medios que considerase oportunos gestionara para que en el caso de que el Real vastago que diera á luz S. M. fuese hembra llevara el título de Princesa de Asturias, teniendo al efecto en cuenta los precedentes que acerca del particular existen del año de 1850.

El Sr. Ballina, individuo de la espresada Comision manifestó, que apenas tiene nada que añadir á lo relatado en la comunicacion y se limitara á consignar que la Comision se atuvo estrictamente al encargo que se le confirió; que hizo todas las gestiones necesarias para mantener los fueros y privilegios de la provincia y si bien no obtuvo feliz resultado al principio continuo gestionando para mantenerlos haciéndolo de una manera digna y conveniente á la alta representacion de que se hallaba investida, y que tenia el gusto de consignar que recibió las mayores distinciones de los mas elevados personajes y que fue recibida con suma veneracion y agrado por Ss. MM. la ex-Princesa Infanta D.^a Maria Isabel, y S. M. la Reina Madre quien se manifestó sumamente satisfecha y les espresó los buenos recuerdos que conservaba de Asturias á cuyo lado siempre estaria.

Añadió Ss. que tenia que tocar un asunto personal y era que habiéndosele concedido una elevada condecoracion, la gracia reflejaba sobre la Diputacion por haberle sido conferida como representante de la misma, y pidió se le manifestara si se consideraba su personalidad digna de admitirla.

El Sr. Presidente preguntó á la

Diputacion si se aprobaba la conducta de la Comision.

El Sr. Carbajal pidió votacion nominal.

Habiéndose ausentado del Salon varios Sres. Diputados antes de empezar la votacion, el Sr. Presidente dispuso que se contara el número de los que se hallaban presentes y resultando no haberlo para tomar acuerdo, anunció para la orden del dia de mañana los asuntos pendientes.

Y levantó la sesion el Jefe de la Secretaria, Ignacio España.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion del dia 20 de Diciembre de 1879.

Presidencia del Sr. Garcia Bernardo.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Garcia Bernardo, Castañon y Suarez, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos, se procedió en la forma siguiente:

Valdes.—Núm. 209 de segunda serie del reemplazo de 1878, Juan Perez y Gonzalez, útil.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 23 de Diciembre de 1879.

Presidencia del Sr. Garcia Bernardo.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Garcia Bernardo, Castañon y Suarez se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

La Comision quedó enterada de las Reales Ordenes expedidas por el Ministerio de la Gobernacion por la que se aprueban los acuerdos de esta Corporacion declarando soldados del ejército activo en el reemplazo de 1879 á Manuel por el cupo de Grado, á Francisco Gonzalez Suarez por el de Gijon y á Manuel Suarez por el de Siero; acordándose que se unan á sus respectivos antecedentes.

Enterada la Comision de la comunicacion del Alcalde de esta Capital solicitando que se espida apremio contra el Ayuntamiento de Castropol, por lo que adeuda al fondo de gastos carcelarios de este partido judicial en concepto de carcel segura de un preso á cuyo efecto remite la oportuna certificacion. Visto el R. D. de 13 de Abril de 1875 y la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869; se acordó expedir apremio contra los individuos del indicado Ayuntamiento y por el espresado concepto, oficiándose previamente al Alcalde de Oviedo para que proponga la persona que haya de ejercer el cargo de Comisionado ejecutor.

Dada igualmente cuenta de una comunicacion del Alcalde de Castropol, solicitando que se espida apremio contra los Ayuntamientos de El Franco, Tapia, Taramundi y Vega de Rivales, por lo que adeudan al fondo de gastos carcelarios de aquel partido judicial, á cuyo efecto remite las oportunas certificaciones: Visto el R. D. de 13 de Abril de 1875 y la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869; se acordó expedir apremio contra los individuos de los indicados Ayuntamientos y

por el espresado concepto, y que se anuncie en el «Boletin oficial» la provision de las plazas de Comisionados ejecutores.

Seguidamente se procedió al despachio de las siguientes incidencias del actual y anteriores reemplazos.

Llanes.—Núm. 31 del reemplazo de 1879, Juan Ramon Suarez Gonzalez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 2.º del art. 92; se acordó que se justifique si tuvo algun otro hermano anterior á los que han nacido en el concejo de Rivadesella.

41 de id. Lucas Borboila Fernandez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

63 de id. Juan Manuel Fuejo Con: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 1.º del art. 92, y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

Jose Diaz Overo: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 1.º del art. 92, y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

117 de id. Ramon Garcia Rodriguez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 2.º del art. 92; se acordó que dentro del termino de 20 dias se presente nota de las letras que se dicen satisfechas en Santander.

141 de id. Joaquin Surdo Gutierrez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 1.º del art. 92, y declarado el padre impedido, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

163 de id. Aquilino Inganzo Cuevas: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 10 del art. 92 y considerando que no es hijo unico puesto que se sabia el paradero de sus hermanos que jugaron suerte en los reemplazos de 1874 y 1839; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

126 del reemplazo de 1878. Constantino Villa Perez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 11 del art. 76 de la ley de 30 de Enero de 1856 y resultando justificados todos los extremos de la misma, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle exento del servicio activo y con destino á la reserva, y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

149 de id. Bernardo Santoveña Sobrino: Vistas con los anteceden-

tes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 11 del art. 76 de la ley de 30 de Enero de 1856 y resultando justificados todos los extremos de la misma, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle exento del servicio activo y con destino á la reserva, y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

Grado.—Núm. 233 del reemplazo de 1879. Francisco Ladreda Alvarez: Accediendo á lo solicitado por este mozo, se acordó autorizarle para ingresar en la Caja de Madrid, con destino á la reserva.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 24 de Diciembre de 1879.

Presidencia del Sr. Garcia Bernardo.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Garcia Bernardo, vicepresidente accidental, Castañon y Suarez, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos se procedió en la forma siguiente.

Cangas de Tineo.—Núm. 192 del reemplazo de 1879, Francisco Perez Alvarez: útil condicional con arreglo al art. 41 del Reglamento de exenciones físicas.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Mieres, que remite á informe el Sr. Gobernador de la provincia, exponiendo las dificultades que ha de ofrecer en el próximo año el cumplimiento del art. 34 de la ley vigente sobre reemplazos por la coincidencia de ser dia festivo el dia siguiente al primer domingo de Febrero, si en el mismo lunes se ha de celebrar el llamamiento y declaracion de soldados, por lo que solicita que se eleve al Gobierno una consulta que resuelva el caso con la anticipacion necesaria; se acordó manifestar á Ss. que procede elevar consulta sobre el particular al Excmo. Sr. Ministerio de la Gobernacion.

Salas.—Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil trasladando otra del Rector del colegio de Misioneros Dominicos de Orias participando haber dejado de pertenecer á dicha comunidad D. Valentin Borbon y Fernandez, nacido en 4 de marzo de 1850, hijo de D. Juan y D.^a Maria, natural de la Rotiga, parroquia de Cornellana; se acordó que se comunicase al Ayuntamiento para los efectos consiguientes.

Noreña.—Dada igualmente cuenta de una comunicacion del Ministerio de Ultramar relativa á que sea comprendido en el primer alistamiento D. Jose Meaza y Marina, natural de Noreña, Oficial 1.º de Administracion en Filipinas; se acordó dar orden al Ayuntamiento para el espresado objeto.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

ADMINISTRACION

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Primer trimestre de 1880.

RELACION de apremios y fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de la ley de 13 de Junio de 1878.

| Número de orden. | Nombre del comprador | Domicilio. | FINCA embargada. | Procedencia. | Número de inventario. | Término municipal en que radican. | PLAZOS que adeudan. | TOTAL importe en Ptas. cts. | FECHA de los vencimientos. | BOLETIN en que se avisó al comprador. | DIA en que se pidió el apremio. | LIBRO | FOLIO | Observaciones. |
|------------------|--|--------------|------------------|----------------|-----------------------|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|-------|-------|----------------------------|
| 157 | Jovic Rivero. | Oviedo. | Rústica. | Clero. | 7785 | Oviedo. | 2 á 5 | 52 | 6 Abril 78-80 | 144 y 146 del año econó. pp. do | 8 Julio 1880. | 23 | 354 | Declarada en quiebra. |
| 158 | José Perez y Perez. | " | " | " | 13851 | " | 2 | 36 | 18 | | | 26 | 278 | Pagó en 22 Julio 1880. |
| 159 | El mismo | " | " | Estado. | 56 | " | 2 | 80 | 18 | | | 7 | 50 | |
| 160 | Ramon Martz. Elorza. | Manzaneda | Urbana. | " | 55 | " | 2 | 457 | 50 | | | 7 | 51 | Pagó en 7 Agosto 1880. |
| 161 | Joaquin del Valle. | Oviedo. | Rústica. | " | 1436 | " | 2 | 25 | 28 | | | | 53 | Idem en 21 Julio id. |
| 162 | El mismo | " | " | " | 1442 | " | 2 | 45 | 28 | | | | 54 | Idem en 21 id. |
| 163 | Manuel A. Santullano. | " | " | Propios. | " | " | 2 á 6 | 50 | 6 | 76-80 | | | 125 | |
| 164 | Clemente Pantiga y otros. | Tudela. | " | " | 1301 | " | 3 á 6 | 4008 | 21 | 77-80 | | | 136 | Declarado en quiebra. |
| 165 | Telosofo Doiztúa hoy Eduardo F. Rodrz. | Oviedo. | " | " | " | " | 2 á 4 | 4350 | 26 | 78-80 | | | 274 | |
| 166 | Ramon Muñiz. | Latores. | " | " | 1510 | " | 3 | 50 | 60 | 80 | | | 11 | |
| 167 | José Perez y Perez. | Oviedo. | " | " | " | " | 3 | 107 | 25 | 80 | | | 15 | |
| 168 | Jovito Rivero hoy Francisco Alvarez. | " | " | " | " | " | 3 | | | 80 | | | | |
| 169 | Diego A. del Valle. | Manzaneda | " | Ben efecencia. | 1047 | " | 2 | 55 | 50 | 79 | | | 85 | |
| 170 | El mismo | " | " | Clero. | 188-18 | " | 4 á 14 | 112 | 75 | 70-80 | | | 221 | |
| 171 | Francisco Farpon. | Olloniego. | " | " | 188-19 | " | 4 á 14 | 123 | 75 | 70-80 | | | 222 | |
| 172 | José R. de la Vega. | Siviella. | " | " | 8111 | " | 11 | 201 | 25 | 116 | | | 402 | |
| 173 | Ramon Villa Crespo. | Meré. | " | " | 6177 | Llanes. | 15 | 137 | 50 | 147 al 173 | 13 Setiembre | | 246 | |
| 174 | El mismo | " | " | " | 10169 | " | 9 | 81 | 25 | | | | | |
| 175 | Manuel Vega. | Llanes. | " | " | 10175 | " | 9 | 13 | 13 | | | | | |
| 176 | El mismo | " | " | " | 10140 | " | 13 | 50 | 14 | | | | | |
| 177 | Marcos Somohano. | " | " | " | 10141 | " | 9, 11 y 15 | 75 | 13 | 75-80 | | | 217 | |
| 178 | Juan Plata. | " | " | " | 10164 | " | 9, 11 y 15 | 112 | 50 | | | | 224 | |
| 179 | Manuel Ruisarchez. | Piñeres. | " | " | 10101 | " | 11 | 25 | 50 | | | | 223 | |
| 180 | El mismo | Llanes. | " | " | 10091 | " | 7 y 9 | 225 | 39 | 76 | | | 233 | |
| 181 | El mismo | " | " | " | 10100 | " | 7 y 9 | 150 | 28 | 77-80 | | | 235 | |
| | | " | " | " | 1092 | " | 7 y 9 | 115 | 28 | 75-77 | 147 al 173 de este año. | | | |
| 182 | Juan del Campo. | Graña. | " | " | 10107 | " | 11 | 120 | 50 | | | | 235 | |
| 183 | Marcos Somohano. | Llanes. | " | " | 10162 | " | 10, 12, 13 y 15 | 400 | 29 | 76 | | | 238 | |
| 184 | José Julian Perez. | Merodio. | " | " | 6511 | " | 14 | 25 | 3 | 75-80 | | | 283 | |
| 185 | El mismo | " | " | " | 6514 | " | 14 | 5 | 3 | 80 | | | 284 | |
| 186 | El mismo | " | " | " | 6521 | " | 14 | 20 | 3 | | | | | |
| 187 | El mismo | " | " | " | 6525 | " | 14 | 7 | 3 | | | | | |
| 188 | Adrés Garcia Gonz. | " | " | " | 6513 | " | 14 | 7 | 3 | | | | | |
| 189 | El mismo | " | " | " | 6518 | " | 14 | 7 | 3 | | | | | |
| 190 | Marcos Somohano. | " | " | " | 6333-1° | " | 14 | 10 | 50 | | | | | |
| 191 | El mismo | " | " | " | 6333-2° | " | 14 | 22 | 50 | | | | | |
| 192 | El mismo | " | " | " | 6333-5° | " | 8, 13 y 14 | 41 | 64 | 74-80 | | | | |
| 193 | El mismo | " | " | " | 6333-6° | " | 8, 13 y 14 | 75 | 39 | | | | | |
| 194 | El mismo | " | " | " | 6333-3° | " | 8, 13 y 14 | 30 | 24 | | | | | |
| 195 | El mismo | " | " | " | 6333-8° | " | 8, 13 y 14 | 86 | 64 | | | | | |
| 196 | José R. de la Grana. | " | " | " | 418 | " | 2 y 4 | 25 | 10 | | | | | |
| 197 | María P. Sordo. | Pancar. | " | " | 13703 | " | 2 | 11 | 50 | | | | | |
| 198 | Josefa Perez Gutierrez | Infesto. | " | Inst. pública. | 223 | " | 10 | 22 | 75 | | | | | Pagó en 28 Octubre 1880. |
| 199 | Pedro Luege Perez. | Cabranes. | " | Clero. | 3474-2° | " | 12 | 81 | 25 | | | | | Pagó en 23 Setiembre 1880. |
| 200 | Juan Arango. | " | " | " | 2859-2° | " | 10 y 11 | 4 | 50 | | | | | |
| 201 | El mismo | " | " | " | 12463 | " | 10 y 11 | 10 | 50 | | | | | |
| 202 | El mismo | " | " | " | 2859-3° | " | 10 y 11 | 10 | 50 | | | | | |
| 203 | Joaquin D. Vega. | " | " | " | 12467 | " | 9 y 11 | 7 | 50 | | | | | |
| 204 | Cecilio Calleja. | Nava. | " | " | 3216 | " | 11 | 35 | 30 | | | | | Pagó en 18 Setiembre 1880. |
| 205 | Bernardo Carbajal. | S. Bartolomé | " | " | 3163 | " | 11 | 62 | 75 | | | | | Idem en 18 id. |
| | | " | " | " | 3164-3° | " | 9 | 30 | 35 | | | | | Idem en 18 id. |

SE CONTINUARA.

Núm. 1136.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Minas.—Circular.

Con disgusto vengo observando que gran parte de los dueños y explotadores de minas, no satisfacen con la debida puntualidad el impuesto del canon, que por superficie devengan las suyas respectivas, obligando con este motivo, á que la Administracion espida comisionados de apremio contra los morosos.

Como quiera que esta contribucion se asimila á la de inmuebles, se abre la recaudacion el dia cinco del segundo mes de cada trimestre, así pues, se viene verificando todos los trimestres, y así tambien lo tienen ya entendido todos aquellos que por poseer minas, están obligados á satisfacer dicho impuesto, y á pesar de esto han sido pocos aún, los que cumplieron con este ineludible deber.

En su consecuencia, á fin de evitar á los morosos el apremio que contra ellos debiera esperarse por no haber satisfecho á su debido tiempo las cuotas que respectivamente adeudan por el concepto expresado, he creído conveniente hacerles saber por medio de esta circular, que todo minero que no satisfaga dentro del mes actual sus débitos por canon de superficie, trascurrido que sea dicho plazo, será apremiado sin contemplacion alguna, cuyo plazo y medida, se estenderá tambien á los que adeudan el impuesto del 1 por 100 correspondiente al primer trimestre próximo pasado, por el producto bruto de los minerales que en el mismo han explotado.

Y á fin de que esta circular tenga la mayor publicidad posible, encargo á los señores Alcaldes, donde existan dueños ó explotadores de minas, rigen durante todo el mes en la tabla de anuncios de la localidad, un ejemplar del «Boletin oficial» en que vaya inserta, avisandome de haberlo así verificado.

Oviedo 17 de Noviembre de 1880.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

SECCION DE FOMENTO.

Don Pedro Diez de Bedoya, Abogado de los Tribunales del Reino, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. José Menendez de esta ciudad, como apoderado de D. José Baxeres de Alzugaray, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Copiapo», sita en termino de San Martin, paraje llamado Incosieña, parroquia de Veloncio, concejo de Piloña; lindante al N. cerca de la Peña de la Osierna, S. camino de Sillon, E. pena de la cerca, O. abellanedo de Navatones.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomara por punto de partida la calicata abierta en la Corrieta como á 100 metros del camino de San Martin en direccion N. de la que se mediran al S. 100 metros, al N. 100 metros, E. 300 metros y 300 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el articulo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 30 de Octubre de 1880.—Pedro Diez de Bedoya.

Hago saber: que don José Menendez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. José Baxeres de Alzugaray, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Vulcano», sita en el paraje llamado Regadales, parroquia de Veloncio, concejo de Piloña; lindante al N. Solosparcos, S. camino real, E. con Regadales, O. Penaderos.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomara por punto de partida la calicata abierta en el paraje del registro, distante 150 metros del camino real, al partir de la cual se mediran al N. 100 metros y 100 metros al S., 300 metros al E. y 300 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el articulo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 30 de Octubre de 1880.—Pedro Diez de Bedoya.

Núm. 1137.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO.

Distrito de Leon.

Conforme á lo dispuesto en la regla primera de la Real orden de 1.º de Marzo de 1879, se anuncian vacantes las escuelas elementales de niños de la capital de Leon y la de Riello, en la misma provincia, dotadas, la primera con 1.375 pesetas y 775 la segunda; las cuales se proveeran en virtud de oposicion; debiendo tambien proveerse del mismo modo, todas las demás escuelas de niños y de niñas, de la categoria de oposicion que vaquen en el mes actual y en el de Diciembre próximo, hasta el dia en que principien los ejercicios.

Las oposiciones tendrán lugar en Leon, tres dias despues de espirar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes documentadas y certificacion de buena conducta, á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon, en el termino de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la misma provincia.

Oviedo á 12 de Noviembre de 1880.—El Rector, Leon Salmean.

Núm. 1139.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA OVIEDO.

ANUNCIO.

Se hallan detenidos en esta dependencia los diplomas de Cruz del merito militar pensionadas, expedidas á favor del Cabo 1.º de la Guardia civil, procedente del ejército de Cuba, Ramon Gonzalez Vazquez y Garcia, Manuel Rivero Gonzalez, y por ignorarse su paradero se hace público por medio del «Boletin oficial» para que los interesados se presenten á recogerlos ó verifiquen la reclamacion por conducto de la Alcaldia á que pertenezcan.

Oviedo 17 de Noviembre de 1880.—Por A. de S. E., el Comandante Secretario, Severino Sanchez.

JUZGADOS.

Núm. 433.

LUARCA.

Don Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia de Luarca y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda pende pleito civil ordinario promovido por don Pedro Andrés Martínez Osorio y Cernuda, contra don Francisco Rodríguez y Fernandez, vecino de San Pelayo, de la parroquia de Arbon y el primero de este lugar, y contra otros, sobre nulidad de una escritura de renta, entrega de bienes y pago de pensines forales, en el cual se dictó la siguiente

PROVIDENCIA.

No habiendose personado en estos autos el demandado don Francisco Rodriguez Fernandez, cítesele nuevamente por edictos que se insertarán en el «Boletin oficial» de la provincia y fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta villa, para que en el termino de quince dias habilite procurador en forma que le represente; aperebido que si no lo verifica se le declarará rebelde y tramitará el pleito con los Estrados del Juzgado.

Lo mandó y rubricó el señor don Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del partido en Luarca á trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta, de que doy fé.—Rubricado.—Ante mi, L. Galo Coronas.

Y en cumplimiento de lo mandado libro el presente que firmo en Luarca á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Francisco Bello.—Por mandado de su señoría, L. Salomon Leza.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1142.

Oviedo.

En la calle de la Magdalena del Campo, número 8, se halla depositada una yegua que se encontró extraviada, cuya reseña es la siguiente:

- Castaña dorada. Estrella. Lunares en los costillares. Seis cuartas, nueve dedos. Desherrada.

Lo que se hace público por medio del «Boletin oficial», á fin de que llegando á noticia de su dueño se presente á recogerla, despues que acredite su pertenencia y satisfaga los gastos de depósito y manutencion.

Oviedo y Noviembre 18 de 1880.—El Alcalde, José Longoria.

Núm. 1138.

Las Regueras.

En poder de D. Anselmo Florez Valdés, vecino de la parroquia de Soto, de este concejo, se ha depositado una yegua desconocida, que en la tarde del 13 del que rige, se halló haciendo daño en las heredades de dicho pueblo; señas:

- Seis cuartas y media de alzada. Color castaño claro. Cerrada.

Y calzada del pié izquierdo.

Lo que se hace saber al efecto de que el dueño se presente á recogerla en el termino de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial», y en otro caso se procederá á lo que haya lugar. Las Regueras 16 de Noviembre de 1880.—Ramon Gonzalez Guvieda.

Núm. 1125.

Rivera de Abajo.

Habiendo sido infructuosos los diferentes avisos verbales, que la Junta de estadística de este termino municipal, ha dirigido á los propietarios de fincas rústicas, urbanas y ganadería para que presenten á la misma las declaraciones de las cédulas que se les han remitido al efecto; faltando á lo que les ordena el art. 24 del reglamento de amillaramientos, decretado en 10 de Diciembre de 1878; se les hace saber por medio del anuncio inserto en este «Boletin oficial», lo verifiquen antes del ocho de Diciembre próximo, sino quieren incurrir en la responsabilidad que les impone el citado reglamento.

Rivera de Abajo Noviembre 14 de 1880.—El Alcalde Presidente, Antonio Alvarez.

Anuncios no oficiales.

ENSAYOS LITERARIOS

POR

EMILIO CASTELAR.

Forman un tomo en 8.º mayor de 328 paginas de buen papel y e-merada impresion, y se vende á 12 reales en la librería de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6, Madrid; á donde deben dirigirse los pedidos, que serán servidos á vuelta de correo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO

Se vende en extrajudicial y pública subasta el dia 29 de este mes á las doce de su mañana, en la Notaria de D. José Rodriguez, Magdalena 25, el prado llamado de San Roque, de 12 dias de bueyes sito al Norceste del cementerio de esta ciudad. Linda por abajo con solares de la calle de Campomanes, plazuela proyectada y camino a la posesion de don Juan Mas; cuyos titulos de propiedad se hallan en poder del expresado Notario.

El Procurador de los Tribunales de esta capital, D. Pablo Pastoriza, ha trasladado su despacho á la calle de Cimadevilla, número 12, piso principal.

DINERO.

La persona que desee tomar préstamo 5000 pesos con la suficiente garantia y rénto módico, puede verse con D. José Maria Alvarez, Rosal, 36. 10—1

Imp de Amalio Pumaros.